



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 245 Fecha 07.03.06

Resolución Ministerial

No.143-2006-MIMDES

Lima, 07 MAR. 2006

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, el 23 de mayo del año 2005 fue suscrito el Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2005, por lo que el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y a solicitud del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprueba y acepta la donación de aproximadamente 28,030 TM de alimentos del Gobierno de los Estados Unidos de América, de la cual 2,280 TM serán usados en programas de distribución directa y aproximadamente 25,750 TM serán monetizados para beneficiar ambos países;

Que, en el artículo III del Convenio, se acuerda que los alimentos importados para la distribución directa y para monetización, y los fondos monetizados serán de propiedad exclusiva de las Agencias Voluntarias de Título II, entre las que se encuentra, CARITAS del PERU, quienes asumirán la responsabilidad total desde su recepción en puertos hasta la distribución al beneficiario final, debiendo utilizarlos en sus Programas Sociales y de Apoyo Alimentario que ejecutan en el marco del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza 2004-2006, aprobado por el Decreto Supremo No. 064-2004-PCM;

Que, mediante las Cartas Nos. 2005.017, 2005.018 y 2005.019, el Secretario General de la asociación CARITAS del PERU pone a conocimiento de PRONAA el arribo del vapor CAPTAIN al puerto de Callao con 3,999 y 4,395 sacos de harina de trigo y 5,958 baldes de aceite vegetal como donación del Gobierno de los Estados Unidos de América, amparada entre otros documentos en los Conocimientos de Embarque Nos. WCXE4542HOCO0001, WCXE4542HOCO0002 y WCXE4542HOCO0003, los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
NOMBRE TENEDOR DE LA FOLIA
CÓDIGO SOCIAL
Reg. N° 245 Fecha 09.03.06

Volantes de Despacho Nos. 00020535, 00020536 y 00020377, y las Declaraciones Unicas de Aduanas Nos. 118-2005-10-016630-01-4, 118-2005-10-016627-01-3 y 118-2005-10-015637-01-5;

Que, de los Volantes de Despacho Nos. 00020535, 00020536 y 00020377 emitidos por la Empresa Nacional de Puertos S.A., se desprenden que los pesos brutos de los 3,911 y 4,395 bultos de harina de trigo equivalen a 195,840.000 kg. y 220,185.000 kg., respectivamente y el peso bruto de los 5,950 bultos de aceite vegetal equivale a 122,300.000 kilogramos;

Que, las Declaraciones Unicas de Aduanas Nos. 118-2005-10-016630-01-4, 118-2005-10-016627-01-3 y 118-2005-10-015637-01-5 señalan que los valores FOB y CIF de los 3,911 y 4,395 bultos de harina de trigo ascienden a US\$ 47,382.23 y US\$ 66,900.57; y US\$ 52,309.19 y US\$ 73,763.28 Dólares Americanos, respectivamente; y el valor FOB y CIF de los 5,950 bultos de aceite vegetal ascienden a US\$ 118,238.37 y US\$ 131,584.23 Dólares Americanos, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiéndose efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se encuadra dentro de los alcances previstos por la Directiva de Procedimientos sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educacional provenientes del exterior, aprobada mediante Resolución Suprema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES, mediante Informe No. 008-2006-MIMDES/OCIN, establece que la documentación remitida por el PRONAA está acorde con lo estipulado en el marco del Convenio de Donación de Ayuda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Monica Espinoza Vargas
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
REPUBLICA DEL PERU
Reg. N° 245 Fecha 09-03-06

Resolución Ministerial

Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2005, suscrito entre el Gobierno Peruano y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, mediante Memorando No. 044-2006-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico No. 012-2006-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de aprobación de donación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la donación procedente del Gobierno de los Estados Unidos de América, a nombre de la asociación CARITAS del PERU, consistente en:

PRODUCTOS	PUERTO	BULTOS	KILOS BRUTO	VALOR FOB US \$	VALOR CIF US \$
Harina de trigo	Callao	3,911	195,840.000	47,382.23	66,900.57
Harina de trigo	Callao	4,395	220,185.000	52,309.19	73,763.28
Aceite vegetal	Callao	5,950	122,300.000	118,238.37	131,584.23
Total		14,256	538,325.000	217,929.79	272,248.08

Artículo 2.- Utilizar el referido volumen de alimentos donados en el marco de sus programas, con la finalidad de mejorar la seguridad alimentaria de las poblaciones más pobres y socialmente excluidas en seis corredores económicos prioritarios del Perú.

Artículo 3.- Las Unidades Gerenciales de PRONAA y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos - USAID participan, de acuerdo al nivel de responsabilidad de las partes, en el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA ESPINOZA VARGAS

FEDATARIA

MINISTERIO DE LA MUJER Y

DESARROLLO SOCIAL

Reg. N° 245 Fecha 09.03.06

seguimiento de las actividades de apoyo alimentario para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Donación antes referido.

Artículo 4.- Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos – USAID su importante contribución.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Contraloría General de la República - CGR, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y a la asociación CARITAS del PERU, dentro del término de Ley.

Regístrese y Comuníquese

firma original

ANA MARIA ROMERO-LOZADA/L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social